ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA INTERESADA: INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE –INCERDE-		
FECHA DE ELABORACIÓN	MES 04	AÑO 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte -INCERDE- es un establecimiento público del orden municipal creado mediante Acuerdo N° 018 de 1995 con autonomía administrativa y presupuestal; el cual tiene por objetivo general, administrar en el Municipio de La Ceja del Tambo los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos del sector deportivo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio a través de la prestación y oferta de los servicios en deporte, recreación, educación física y aprovechamiento del tiempo libre haciendo de la actividad física y deportiva una posibilidad real y recreacional para la mayoría de la población.

Dentro de quehacer Institucional en el área administrativa y para el cumplimiento de dicho objetivo, es necesario realizar procesos contractuales, los cuales deben estar basados en los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."* De conformidad con lo anterior, el objeto contractual debe tener relación no solo con los fines de la contratación estatal, sino con los fines esenciales del Estado, los cuales están consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, de la siguiente manera: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En este orden de ideas, el proceso contractual además cumplir con los fines expuestos anteriormente, se debe ceñir a la normatividad en materia de contratación estatal, consagrada en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en el Decreto 1082 de 2015. En lo referente al principio de Planeación, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

Dando cumplimiento a lo anterior, el Instituto Cejeño de La Recreación y El Deporte –INCERDE- elaboró el presente estudio previo de oportunidad y conveniencia, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con el Instituto en la consecución de sus fines.

Basados en las políticas municipales y departamentales y dentro del marco de la Ley del deporte 181 de 1995, para garantizar el acceso del individuo a la comunidad al conocimiento, y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se establecen espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud, mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social de todos los niveles.

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

El deporte y la recreación son manifestaciones universales, se inspiran en principios que aplican en cualquier parte del mundo y pueden unir a las personas independientemente de sus diferencias; plasman valores como el respeto por el contrario, el reconocimiento de las reglas, el juego limpio, el trabajo en equipo, la responsabilidad y la solidaridad, además de fomentar el desarrollo de la personalidad de los niños, jóvenes y adultos, así como el desarrollo social, económico y cultural de los grupos, brindando de una forma lúdica y placentera, la posibilidad de adquirir competencias sociales básicas, como: capacidad de organización, gestión estructurada del tiempo libre, manejo constructivo de emociones fuertes como la victoria y la derrota, para desarrollar la tolerancia a la frustración y ayudar a integrar los grupos excluidos y/o marginados al seno de la sociedad.

La administración municipal "La Ceja nuestro compromiso", entre sus muchos proyectos relevantes incluyo la reconstrucción de la pista de atletismo ubicada en la unidad deportiva Carlos Alberto Bernal, proyecto que implica la potencialización y mejoramiento de la actual pista atlética, con el fin de contar con un escenario de altos estándares de calidad tanto en lo físico como en lo competitivo y que dará un mayor impulso al atletismo, un deporte importante para el sector y referente para el Municipio.

Ahora, para el complemento de las instalaciones físicas de dicho escenario, tanto la administración Municipal como el INCERDE manifiestan que por la magnitud del proyecto se requieren obras adicionales, entre ellas un arco metálico en el ingreso a la pista atlética el cual se constituirá en un elemento emblemático para el escenario ya que allí portará el nombre del escenario deportivo brindando identidad y sentido de pertenencia para los actores del sector deporte además el reglamento de utilización de esta.

Es así que se requiere la contratación de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que pueda llevar a cabo las actividades propuestas, por lo que se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía con el fin de contratar el objeto mencionado, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con la capacidad de hacerlo.

2. OBJETO A CONTRATAR:
Adquisición e instalación de estructuras metálicas publicitarias para la marcación de la pista atlética del INCERDE

2.1 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, que enmarcan los procedimientos, parámetros, calidad y en general todos los lineamientos de tipo técnico que requiere el instituto para cumplir con el objeto de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	ESTRUCTURA METALICA VIGAS CON DOBLE PERFIL C305X80X2,0MMX6MTS DOBLE SOLDADO, 6 MTRS DE LONGITUD PROFUNDIZACION EN TERRENO DE 1 METRO CON REFUERZO DE CONCRETO EN BASE DE 5MTS DE ALTURA LIBRE, PARTE SUPERIOR DEL ARCO CON CON PERFIL EN ACERO DE 100X40 CALIBRE 18, ACABADO CON ESMALTE PARA EXTINTORES DE MAXIMA PROTECCION NEGRA TIPO ESMALTE SINTETICO, 5MTS DE ANCHO POR 1 MTS DE ALTURA, LETRAS Y LOGO DE 4MTS DE ANCHO POR 90 CM DE ALTO EN CORTE LASER EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16 TIPO 304 ACABADO CEPILLADO.INSTALADO CON PINES EN ACERO SOBRE EL FONDO CON APARIENCIA FLOTANTE DE LAS LETRAS, DESEÑO DE LAS PIEZA, RPODUCCION, INSTALACION INCLUIDA.

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

1	2	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22 DE 80DE ANCHO POR 60 DE ALTO, PARAL EN METALICO EN H, VINILO IMPRESO FULL COLOR LAMINADO MATE/BRILLANTE,

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
3. Mantener comunicación permanente con la Supervisión del contrato para informar de los avances y situaciones a resolver que se presenten.
4. Disponer de equipos y personal para la ejecución del contrato.
5. Si durante la ejecución del contrato se llegan a presentar devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento(s) dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reclamo presentado.
6. Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes y con la fecha de radicación de las mismas.
7. Entregar garantía
8. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
9. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
10. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y/o contratistas del Incerde.
11. Responder en los plazos que el Incerde establezca en cada caso, los requerimientos que le formule.
12. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El Incerde podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONTRATISTA.
13. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
16. Entregar el informe de actividades al supervisor contractual en forma mensual, acompañado de los documentos requeridos para el pago.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
18. Suscribir el acta de inicio máximo un día hábil después a la aprobación de pólizas.
19. Realizar el suministro máximo dentro de las dos horas siguientes a la solicitud de la entidad
19. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar oportunamente ESTRUCTURA METALICA VIGAS CON DOBLE PERFIL C305X80X2,0MMX6MTS DOBLE SOLDADO, 6 MTRS DE LONGITUD PROFUNDIZACION EN TERRENO DE 1 METRO CON REFUERZO DE CONCRETO EN BASE DE 5MTS DE ALTURA LIBRE, PARTE SUPERIOR DEL ARCO CON PERFIL EN ACERO DE 100X40 CALIBRE 18, ACABADO CON ESMALTE PARA EXTINTORES DE MAXIMA PROTECCION NEGRA TIPO ESMALTE SINTETICO, 5MTS DE ANCHO POR 1 MTS DE ALTURA, LETRAS Y LOGO DE 4MTS DE ANCHO POR 90 CM DE ALTO EN CORTE LASER EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16 TIPO 304 ACABADO CEPILLADO.INSTALADO CON PINES EN ACERO SOBRE EL FONDO CON APARIENCIA FLOTANTE DE LAS LETRAS, DESEÑO DE LAS PIEZA, RPODUCCION, INSTALACION INCLUIDA dentro del plazo y según las especificaciones dadas por El INCERDE.
2. Suministrar oportunamente LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22 DE 80DE ANCHO POR 60 DE ALTO, PARAL EN METALICO EN H, VINILO IMPRESO FULL COLOR LAMINADO MATE/BRILLANTE, dentro del plazo y según las especificaciones dadas por El

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

INCERDE.
3. El contratista asume el transporte e instalación de los elementos objeto del contrato bajo cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor, o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las indicaciones o requerimientos realizados por el supervisor.
5. aportar las facturas que soporten los suministros.

Obligaciones del Incerde

- Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos.
- A través del supervisor del contrato, revisar los bienes al momento de la entrega, con el fin de corroborar calidad, cantidad, especificaciones técnicas
- Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
- Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

El oferente deberá establecer el valor de cada uno de los ítems. En ningún caso el valor unitario de los ítems deberá superar el valor establecido para cada uno de ellos. El valor de la propuesta resultará de la suma de la totalidad de los ítems (valor total promedio). La propuesta no deberá ser en ningún caso superior al valor total de la suma de los ítems, so pena de ser rechazada. El contratista deberá ser una persona natural o jurídica, legalmente constituida, y deberá contar con certificado de existencia y representación legal; su objeto debe ser compatible con el objeto a contratar en el presente proceso de contratación en modalidad de mínima cuantía. Las ofertas se evaluarán con IVA incluido. El proponente deberá verificar los presentes estudios previos junto con la invitación, toda vez que estos documentos se complementan entre sí. Con la presentación de la propuesta se entenderá que dicho proponente conoció, estudió y acepta las condiciones descritas en estos documentos.

2. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO: Según clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
55	12	17	01	Placas con inscripción metálicas
72	15	32	02	Servicio de revestimiento para estructuras metálicas

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo establecido para la ejecución de este contrato será de quince días a partir del acta de inicio son exceder el 31 de diciembre de 2023

6. FORMA DE PAGO: El INCERDE pagará al CONTRATISTA mediante pago único una vez ejecutado el contrato a entera satisfacción, previa presentación de cuanta de cobro o factura y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO (Obra, Compraventa, Suministro, etc.): Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionarán a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de mínima cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, y considerando que la menor cuantía para el instituto para el presente año asciende a TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($324.800.000), conforme al literal B, numeral 2do del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, siendo el valor de la mínima cuantía

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($32.480.000), el contratista se seleccionará mediante un proceso de mínima cuantía.

De acuerdo con lo anterior y en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, deberá adelantarse un PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, en atención a las características y naturaleza del servicio, al objeto que se pretende contratar y a la cuantía con que se cuenta como presupuesto oficial para adquirir el servicio con el que se puede satisfacer la necesidad descrita.

Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, conforme al literal C del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas:

"...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas... "

8. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO: para determinar los elementos que deberán componer el contrato se estima un presupuesto oficial de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($11.558.835) con todos los impuestos incluidos

El valor de los servicios requeridos, obedece al análisis de las cotizaciones solicitadas a los proveedores del mercado objeto de contratación. Una vez recopilada la información anterior, se procedió a realizar un promedio de precios de las cotizaciones recibidas, logrando con este procedimiento, un precio acorde con las condiciones del mercado y que se ajuste a las necesidades propias del Instituto Cejeño de la Recreación y el Deporte -INCERDE-.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO
1	1	ESTRUCTURA METALICA VIGAS CON DOBLE PERFIL C305X80X2,0MMX6MTS DOBLE SOLDADO, 6 MTRS DE LONGITUD PROFUNDIZACION EN TERRENO DE 1 METRO CON REFUERZO DE CONCRETO EN BASE DE 5MTS DE ALTURA LIBRE, PARTE SUPERIOR DEL ARCO CON CON PERFIL EN ACERO DE 100X40 CALIBRE 18, ACABADO CON ESMALTE PARA EXTINTORES DE MAXIMA PROTECCION NEGRA TIPO ESMALTE SINTETICO, 5MTS DE ANCHO POR 1 MTS DE ALTURA, LETRAS Y LOGO DE 4MTS DE ANCHO POR 90 CM DE ALTO EN CORTE LASER EN ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16 TIPO 304 ACABADO CEPILLADO.INSTALADO CON PINES EN ACERO SOBRE EL FONDO CON APARIENCIA FLOTANTE DE LAS LETRAS, DESEÑO DE LAS PIEZA, RPODUCCION, INSTALACION INCLUIDA.	$ 10.089.296	$ 10.174.500	$ 10.971.800	$ 10.411.865
1	2	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22 DE 80DE ANCHO POR 60 DE ALTO, PARAL EN METALICO EN H, VINILO IMPRESO FULL COLOR LAMINADO MATE/BRILLANTE,	$ 1.060.909	$ 1.142.400	$ 1.237.600	$ 1.146.970
TOTAL			**$ 11.150.205**	**$ 11.316.900**	**$ 12.209.400**	**$ 11.558.835**

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el presente proceso de contratación se cuenta con una disponibilidad presupuestal de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($11.558.835) con todos los impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 177
Valor: $11.558.835
Fecha: 22 de marzo de 2023
Código: 01.2.3.2.02.02.005.01.04 denominado MANTENIMEINTO, ADECUACION Y CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS
Código BPIN: 2023053760023
Tipo de Recursos: Inversión

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" para lo cual, El INCERDE estableció los riesgos previsibles conforme a lo señalado en el Manual de Colombia Compra Eficiente "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio eco. contrato	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

7	6	5	4	3	2	1
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENER/ ESPECI	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTER/EXTER	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	CONT/EJEC	CONT/EJEC	CONT/EJEC	CONT/EJEC
S/O	O	SOC/OPER/TECN	SOCI/OPE/NAT/TEC	FINANCIERO	SOCI/OPE/NAT/TE	ECO/FINAN
Daños a bienes ajenos y a terceros	Accidentes de trabajo	Hurto y vandalismo	Cambios normativos o de legislación tributaria	Financiero	Incumplimiento obligaciones es	Variación de precios
Daños a los bienes de terceros	Lesiones de un trabajador o	Daños a terceros que causan efectos	Variación de las condiciones económicas	Variación tasas de interés, de cambio,	Incumplimiento oportuno de	Desequilibrio económico/aument
Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2
Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valorac. 2
4	4	4	4	4	4	4
o J Bajo	Bajo	o J Bajo	Bajo	o J Bajo	Bajo	Bajo
Contratista o	Contratista	Contratista	Contratista / Incerde	Contratista	Contratista	Contratista
Atención en la operación del contrato evitando	Verificación de los pagos de seguridad integral	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables	Verificar cumplimiento del pago de salarios y	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas
Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1
Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1
Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2
Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2
Si	No.	Si	No.	Si	No.	Si
Contratista	Funcionario delegado /	Contratista	Funcionario delegado	Funcionario delegado / contratista.	Funcionario delegado./	Funcionario delegado.
A partir de la suscripción del acta	A partir de la suscripción del	A partir de la suscripción del acta	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de	A partir de la suscripción del acta	A partir de la suscripción del
Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación	Hasta la liquidación y tres años más	Hasta la liquidación
Infor mes Vigilancia constante en	Planil las Revisión oportuna	Inform es. Vigilancia constante de	Infor mes Revisión oportuna de leyes, decretos y	Infor mes Prestar atención a cambios	Revisión oportuna de documentos	Prestar atención a precios del
Durante la ejecución del contrato.	Mensual / cuando sea necesario	Constantemente durante la ejecución	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co

8	ESPECIFICO	INTERNO	PLAN/ CONT/EJEC	O/P/T	Falta de coordinación interinstitucional.	Irregularidades en el proceso contractual por	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación.	Comunicación Planillas de visita,	Durante las diferentes etapas del contrato.
9	GENERAL	INTER/EXTER	EJECUCION	E/S/O/P/F/ R/N/T	Casos fortuitos de	Afecta la normal	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración	4	Bajo	Contratista / Incerde	Tener en cuenta cualquier	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista / Incerde	A partir de la	Hasta la liquidación.	Vigilancia constante	Durante la ejecución

9. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A SOLICITAR DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10	Plazo contractual y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	15	Plazo contractual y tres (3) años mas
Calidad del servicio	10	Plazo contractual y seis (6) meses mas
Calidad de los bienes	10	Plazo contractual y seis (6) meses más.

10. OBJETO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

El presente proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Internacional ni Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo del Director Administrativo o quien haga sus veces

FECHA: Abril de 2023

EDISON OSORIO AGUIRRE

Proyectó: Abogado apoyo juridico

Calle 19 No. 13-94
448 44 97
incerde@laceja-antioquia.gov.co
www.incerde-laceja-antioquia.gov.co